

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL REGIONAL DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SE REGULA SU CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE SU PLANTILLA FUNCIONAL.**

El artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía y establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea la Central de Regional de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud, se regula su creación y funcionamiento y se establece su plantilla funcional, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios informa a continuación sobre los extremos enumerados en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre para los proyectos de disposiciones reglamentarias:


### **a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.**

Desde el año 2011 existen en el Servicio Andaluz de Salud unas estructuras funcionales, denominadas en su momento Plataformas Provinciales de Logística Sanitaria, cuya finalidad es asumir, para todos los Centros sanitarios de cada provincia, las funciones vinculadas con la contratación administrativa, las compras, los aspectos relacionados con la gestión de almacenes y la distribución logística y las distintas fases contables del gasto; así como el seguimiento de los consumos y control de operaciones.

Dichas estructuras, soportadas en la estructura orgánica de los órganos gestores de cada provincia, han seguido funcionando a lo largo del tiempo, y hasta la actualidad, con apoyo en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (la cual tiene como precedente la de 2 de abril de 2013, que ya contemplaba las Plataformas de Logística Sanitaria).

Este soporte normativo puede considerarse como insuficiente, tal y como han indicado determinados órganos de control. En concreto, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía han puesto de manifiesto en diversos informes la existencia de carencias en la normativa reguladora de las Plataformas de Logística Sanitaria (actualmente denominadas Centrales Provinciales de Compras) así como la

<b>Código:</b>	6hWMS811PFIRMAJZn/LNu0KZIW7zZe	<b>Fecha</b>	12/01/2024
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





conveniencia de efectuar las contrataciones con mayores niveles de agregación. Procede, por tanto, otorgar seguridad jurídica a estas figuras.

**b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.**

La posibilidad de la existencia de centrales de compras, con esta u otra denominación, como estructuras administrativas creadas para llevar a cabo la gestión centralizada de la contratación pública, y más allá, de todo el proceso logístico, está prevista expresamente en el art. 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que exista en la actualidad normativa autonómica andaluza de desarrollo de este precepto.

Se trata por tanto, con la presenta norma, de abordar la posibilidad de llevar a cabo esta regulación ex novo, para el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

**c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.**

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, consistente en la creación de una Central de compras del Servicio Andaluz de Salud.

Al tratarse de una norma de autorregulación de la Administración, no existen medidas restrictivas de derechos o que impongan obligaciones a terceros destinatarios.


Por el contrario, se pretende el cumplimiento de los objetivos de actividad y calidad, y de los principios de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidos en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre los que sitúan los de eficacia, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, racionalidad organizativa mediante simplificación y racionalización de su estructura organizativa, simplificación y agilidad de los procedimientos, y buena administración y calidad de los servicios.

**d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.**

Conforme al art. 61.8 de la ley de Salud de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la estructura del Servicio Andaluz de Salud, de forma que resulta claro que si la definición de la central de compras afecta a esta estructura, su regulación reglamentaria debe realizarse a través de decreto de dicho Consejo de Gobierno, de forma que se daría así respuesta a la previsión que contiene el art. 228 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el art. 27.8 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno “aprobar los reglamentos para el desarrollo y

<b>Código:</b>	6hWMS811PFIRMAJZn/LNu0KZIW7zZe	<b>Fecha</b>	12/01/2024
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3





ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan” , y la creación de estructuras administrativas debe adecuarse a las reglas que al respecto se contienen en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

**e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.**

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador, y en su elaboración han participado activamente los agentes interesados.

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración mediante la consulta pública previa, que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, durante la tramitación de la orden se procederá a realizar un trámite de audiencia e información pública y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**f) No coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.**

Se ha tenido en cuenta la evitación de cualquier posible duplicidad de órganos y unidades administrativas. La previsión es, por el contrario, la integración de todo el personal que actualmente realiza las funciones que el Decreto asigna al nuevo órgano administrativo, con lo que se cumple el requisito del artículo 5 de la ley 40/2015, de RJSP, y artículo 22 de la ley 9/2007 (LAJA), en el sentido de la correlativa supresión o disminución competencial de las unidades administrativas preexistentes.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

<b>Código:</b>	6hWMS811PFIRMAJZn/LNu0KZIW7zZe	<b>Fecha</b>	12/01/2024
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

